



**Tribunal Superior, Condado de Ventura**  
**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES *EX PARTE***  
**DE EMERGENCIA**  
**DERECHO FAMILIAR**

A partir del lunes, 6 de abril del 2020

**Solicitudes de Órdenes de Restricción de Emergencia para casos de Violencia Doméstica, Hostigamiento Civil, Abuso a Personas de la Tercera Edad /Dependientes, Violencia en el Lugar de Trabajo y Violencia con Armas de Fuego:**

\* Las solicitudes para órdenes de restricción en casos de Violencia Doméstica, Hostigamiento Civil, Abuso a Personas de la Tercera Edad, Violencia en el Lugar de Trabajo y Violencia con Armas de Fuego pasarán ante el juez diariamente en la Sala 33 del Tribunal a la 1:30 pm. Todas las solicitudes se decidirán solamente en base a los documentos, a menos que el juez determine que una comparecencia sea necesaria.

\*Las partes/abogados que tengan acceso a correo electrónico, pueden enviar los documentos por correo electrónico a [EmergencyRestrainingOrdersFamilyandCivil@ventura.courts.ca.gov](mailto:EmergencyRestrainingOrdersFamilyandCivil@ventura.courts.ca.gov) antes de las 10:00 am del día que se ha notificado la solicitud ex parte de emergencia. Debe notificarse a tiempo según se describe en las Reglas Procesales de California. Cualquier documento que se presente después de esa fecha y hora se atenderá al siguiente día hábil.

\*Cualquier parte que se oponga a una solicitud puede enviar los documentos por correo electrónico a [EmergencyRestrainingOrdersFamilyandCivil@ventura.courts.ca.gov](mailto:EmergencyRestrainingOrdersFamilyandCivil@ventura.courts.ca.gov), antes de las 12 pm para que el juez lo tome en cuenta

LAS PARTES NO DEBEN PRESENTAR SOLICITUDES QUE NO SEAN DE EMERGENCIA O SOLICITUDES EX PARTE QUE NO SEAN DE RESTRICCIÓN POR MEDIO DEL PROXY DE CORREO ELECTRÓNICO.

\*Las partes/abogados que no tengan acceso a correo electrónico o que puedan llenar las formas de forma electrónica, deberán presentar los documentos en la entrada del edificio del Tribunal Superior antes de la 1:00 pm el día en que se ha notificado la solicitud ex parte de emergencia. Se requiere la notificación a tiempo según las Reglas Procesales de California.

\* Las fechas de la audiencia en las solicitudes para órdenes de restricción se programarán a no más de 33 días según la Orden Administrativa Modificada Referente a la Implementación de la Ayuda de Emergencia que se encuentra en el página web de la corte en [www.ventura.courts.ca.gov](http://www.ventura.courts.ca.gov).

Los centros de orientación (self help centers) en persona y en línea del tribunal están cerrados. Sin embargo, hay información disponible en línea en la página web de las Cortes de California en <http://www.courts.ca.gov/selfhelp.htm?rdeLocaleAttr=en>.

**Solicitudes Ex-Parte de Emergencia de Derecho Familiar - Casos Existentes (no de violencia doméstica, no de hostigamiento civil, etc.):**

\*Para solicitudes ex-parte de emergencia de derecho familiar en casos asignados a las salas del tribunal 31, 32, 33 y 35, NO SE NECESITA RESERVACIÓN.

\*Estas solicitudes ex-parte de emergencia pasarán ante el juez en la Sala 33 a las 11:30 am de lunes a viernes. Se requiere la notificación a tiempo según las Reglas Procesales de California.

\* Para las partes/abogados que tengan acceso a correo electrónico, pueden enviar los documentos por correo electrónico incluyendo la solicitud para la exención de cuotas, si se aplica y una orden propuesta **antes** de las 12 pm del día antes de la audiencia ex parte a [EmergencyFamilyLawExistingCase@ventura.courts.ca.gov](mailto:EmergencyFamilyLawExistingCase@ventura.courts.ca.gov) (A excepción de los fines de semana y los días feriados).

\*LAS PARTES NO DEBERÁN PRESENTAR SOLICITUDES QUE NO SEAN DE EMERGENCIA POR EL PROXY DE CORREO ELECTRÓNICO. Un funcionario judicial revisará las solicitudes ex-parte de emergencia que se envíen por correo electrónico para determinar preliminarmente si la ayuda que se solicita es una emergencia. Las ex-partes que no sean de emergencia se rechazarán y se regeresarán sin registrarse. El juez también reserva el derecho de negar el acceso por un incumplimiento de estas instrucciones.

\* Cualquier parte que se oponga a una solicitud puede enviar los documentos por correo electrónico a [EmergencyFamilyLawExistingCase@ventura.courts.ca.gov](mailto:EmergencyFamilyLawExistingCase@ventura.courts.ca.gov) antes de las 10:00 am el día de la audiencia.

\*Las partes/abogados que no tengan acceso a correo electrónico o la posibilidad de llenar las formas electrónicamente, deberán presentar los documentos a la entrada del edificio del Tribunal Superior entre las 9:00 am y las 11:00 am el día en que se notificó que la ex parte de emergencia pasará ante el juez.

\* Estas solicitudes se decidirán en base a los documentos que se presenten a menos que el juez ordene que una comparecencia es necesaria.

\* Si el juez determina que las comparecencias son necesarias, la corte insiste en comparecencias por teléfono. Por favor, incluya en el encabezamiento de sus documentos si usted solicita o no solicita comparecer por teléfono. Si comparecerá por teléfono, la corte le enviará a la parte solicitante un correo electrónico con el número de teléfono a llamar. Se requiere que la parte solicitante proporcione el número a llamar a todas las partes para efectuar la conferencia antes de las 5:00 pm del día anterior a la audiencia.

\* Si no se presentan los documentos dentro de los límites de tiempo que se describen anteriormente, la solicitud de emergencia ex parte no pasará ante el juez ese día.

\* No se programará una fecha para la audiencia. La corte le enviará una notificación con la fecha futura de la audiencia.

\* Se requerirá el pago de todas las cuotas que se aplican. Si no se requiere una comparecencia o si una parte/abogado se presenta por teléfono sin una exención de la cuota, la corte fijará una orden para fundamentar la causa (OSC) con relación al pago, el cual se eliminará de la lista de causas si las cuotas ya se han pagado. Si usted comparece en persona, puede traer un cheque a nombre de Ventura Superior Court. El Tribunal no puede procesar dinero en efectivo o tarjetas de crédito en las salas.

Los centros de orientación (self help centers) en persona y en línea del tribunal están cerrados, pero la información está disponible en línea en la página web de California Courts

<http://www.courts.ca.gov/selfhelp.htm?rdeLocaleAttr=en>.

**Solicitudes Ex Parte de Emergencia de Derecho Familiar - Casos NUEVOS (no de violencia doméstica, no de hostigamiento civil, etc):**

- \* NO SE REQUIERE RESERVACIÓN para solicitudes ex parte de emergencia de Derecho Familiar de casos nuevos.
  
- \* Estas solicitudes de emergencia ex parte pasarán ante el juez en la sala 33 a las 11:30 am, de lunes a viernes. Se requiere la debida notificación a tiempo tal como se indica en las Leyes Procesales de California.
  
- \* Las partes/abogados que tengan acceso a correo electrónico, deberán enviar los documentos por correo electrónico, incluyendo una solicitud de exención de las cuotas, si se aplica y una orden propuesta a [EmergencyFamilyLawNewCase@ventura.courts.ca.gov](mailto:EmergencyFamilyLawNewCase@ventura.courts.ca.gov) antes de las 12 pm el día **antes** de la audiencia ex parte. (A excepción de los fines de semana y los días feriados).
  
- \* LAS PARTES NO DEBEN PRESENTAR SOLICITUDES PARA ÓRDENES QUE NO SEAN DE EMERGENCIA POR MEDIO DEL PROXY DE CORREO ELECTRÓNICO. Un funcionario judicial revisará las solicitudes ex parte de emergencia que se envíen por correo electrónico, para determinar preliminarmente si la solicitud de ayuda es una emergencia. Las ex partes que no sean de emergencia se rechazarán y se regresarán sin registrarse, incluyendo la solicitud. La corte también se reserva el derecho de negar el acceso por incumplimiento de estas instrucciones.

\* Cualquier parte que se oponga a la solicitud, puede enviar los documentos por correo electrónico a [EmergencyFamilyLawNewCase@ventura.courts.ca.gov](mailto:EmergencyFamilyLawNewCase@ventura.courts.ca.gov) antes de las 10:00 am del día de la audiencia.

\* Las partes que no tengan acceso a correo electrónico o que no puedan llenar las formas electrónicamente, deberán presentar los documentos a la entrada del edificio del Tribunal Superior entre las 9:00 am y las 11:00 am el día que se ha notificado para que la ex parte de emergencia pase ante el juez.

\* Estas solicitudes se decidirán por los documentos que se presenten a menos que el juez ordene que es necesaria una comparecencia.

\* Si el juez determina que son necesarias las comparecencias, la corte insiste en las comparecencias por teléfono. Por favor, incluya en el encabezamiento de sus documentos si usted solicita o no solicita comparecer por teléfono. Si usted comparecerá por teléfono la corte le enviará por correo electrónico a la parte solicitante el número de teléfono a llamar. La parte solicitante tendrá que proporcionar a todas las otras partes el número a llamar para efectuar la conferencia antes de las 5:00 pm el día antes de la audiencia.

\* Si no se presentan los documentos dentro del plazo que se fija arriba, la solicitud de ex parte no pasará ante el juez ese día.

\* No se programará una nueva fecha para la audiencia. La corte le enviará una notificación con la fecha futura de la audiencia.

\* Se requerirá el pago de todas las cuotas que se aplica. Si no se requiere la comparecencia o una parte/abogado comparece por teléfono, sin exención de la cuota, el juez dictará una orden para fundamentar la causa con relación al pago, la cual se eliminará de la lista de causas si ya se han pagado las cuotas. Si usted comparece en persona, puede traer un cheque a nombre de Ventura Superior Court. El tribunal no puede procesar dinero en efectivo o tarjetas de crédito en las salas.

Los centros de orientación (self help centers) en persona y en línea del tribunal están cerrados, pero la información está disponible en línea en la página web de California Courts

[http://www.courts.ca.gov/selfhelp.htm?rdeLocaleAttr=en.](http://www.courts.ca.gov/selfhelp.htm?rdeLocaleAttr=en)